



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Enero 13 de 2022

05001 41 05 **008 2021 00046 00**

Dentro del presente proceso promovido por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. contra la sociedad COMPAÑIA NACIONAL DE ELEVADORES G S.A.S., teniendo en cuenta el escrito que antecede, por medio del cual la apoderada judicial de la parte activa solicita se modifique la suma relacionada en la parte resolutive del auto por medio del cual se libra mandamiento de pago por intereses moratorios; este despacho no encuentra fundamento para modificar la decisión adoptada mediante auto del 8 de junio de 2021; lo anterior toda vez, que la solicitud se presenta argumentando disposiciones del Decreto 376 de 2021, el cual estudió o determinó pago total de aportes por periodos determinado, y la decisión del juzgado frente al no pago de intereses moratorios por algunos lapsos, se realiza con fundamento en el Decreto 538 de 2020 en el cual expresamente se señala que no se cobrarán intereses de mora por deuda en aportes al sistema general de seguridad social integran durante la emergencia sanitaria declarada, situación que a la fecha no se ha superado.

Es decir, que efectivamente el empleador puede estar en mora de los aportes a pensión por su trabajador y sobre esta suma se libró mandamiento de pago, sin embargo sobre los periodos en mora de marzo de 2020 en adelante, no se pueden generar intereses moratorios, situación que llevó a modificar por esta agencia judicial los intereses solicitados a los librados en el mandamiento de pago. Por lo anterior no se accederá a lo solicitado.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **003** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **14 DE ENERO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PEREZ MARIN
Secretaria

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0083e52414f39036fe668e9f1b565678772af9b6a813866fea7bda7d2c16e49a

Documento generado en 13/01/2022 11:00:18 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**